



199.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 199

(17 MAY 2018)

"Por el cual se corrige un error de forma en la Auto No. 155 del 25 de abril de 2018, Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Estudios de la diversidad y biología de nematodos entomopatógenos de Colombia y sus bacterias simbiotes"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Auto No. 155 del 25 de abril de 2018 admitió una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "*Estudios de la diversidad y biología de nematodos entomopatógenos de Colombia y sus bacterias simbiotes*" a la **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Que el Auto No. 155 del 25 de abril de 2018, señala que: "**ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificado con NIT. No. 860.013.720-1, para el proyecto: "Estudios de diversidad genética de cultivos nativos de Colombia".

(...)

ARTÍCULO 3.- *Inscribir la solicitud presentada por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, para el proyecto: "Estudios de diversidad genética de cultivos nativos de Colombia", en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE 0293".*

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** remitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto denominado: "*Estudios de la diversidad y biología de nematodos entomopatógenos de Colombia y sus bacterias simbiotes*".

Que la parte considerativa del Auto No. 155 del 25 de abril de 2018 hace referencia al proyecto denominado: "*Estudios de la diversidad y biología de nematodos entomopatógenos de Colombia y sus bacterias simbiotes*"

Que en consecuencia se procede a realizar la corrección al Auto No. 155 del 25 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de

"Por el cual se corrige un error de forma en la Auto No. 155 del 25 de abril de 2018, Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Estudios de la diversidad y biología de nematodos entomopatógenos de Colombia y sus bacterias simbiotes"

respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece "Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a corregir el título del proyecto sobre el cual **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** realizó la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, en el Artículo 1 y el Artículo 3 del Auto No. 155 del 25 de abril de 2018.

"Por el cual se corrige un error de forma en la Auto No. 155 del 25 de abril de 2018, Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Estudios de la diversidad y biología de nematodos entomopatógenos de Colombia y sus bacterias simbiotes"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Corregir el título del proyecto sobre el cual **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** realizó la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, en el Artículo 1 y el Artículo 3 del Auto No. 155 del 25 de abril de 2018, por el título *"Estudios de la diversidad y biología de nematodos entomopatógenos de Colombia y sus bacterias simbiotes"*

ARTÍCULO 2. Los demás términos y condiciones establecidos en Auto No. 155 del 25 de abril de 2018, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 MAY 2018



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCIV
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 293

Revisó: Paula Rojas Gutierrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBSEV

Proyectó: Juan Fernando Leyva- Abogado – Contratista. MADS. J

